

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00040-2025-MPS/GM

Satipo, 05 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Pedido de Servicio N° 000017, de fecha 16 de enero de 2025; Informe N° 008-2025-MPS/GAF, de fecha 16 de enero de 2025; Informe N° 010-2025-OAJ/MPS, de fecha 17 de enero de 2025; Informe N° 104-2025-MPS/SGL, de fecha 24 de enero de 2025; Memorandum N° 00225-2025-MPS/GAF, de fecha 27 de enero de 2025; Formato N° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00012-2025-MPS/SGL, de fecha 28 de enero de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 198, de fecha 28 de enero de 2025; Informe N° 116-2025-MPS/SGL, de fecha 28 de enero de 2025; Informe Legal N° 065-2025-OAJ/MPS, de fecha 29 de enero de 2025; Informe N° 00088-2025-MPS/GM, de fecha 30 de enero de 2025; Informe N° 028-2025-SG/MPS, de fecha 04 de febrero de 2025; y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en la fecha 16 de enero de 2025 a través del PEDIDO DE SERVICIO N° 000017, la Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, por el monto de S/ 275,000.00 (Dosecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 008-2025-MPS/GAF, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas (e), CPC. Harris Abel Chambi Chávez, presenta informe técnico para aprobación de método de contratación del procedimiento de selección a través de contratación directa del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de oficinas de la municipalidad provincial de Satipo, cuyas conclusiones y sugerencias, son en el detalle siguiente:

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

- Es de carácter necesario y prioritario **CONTAR CON UN LOCAL APROPIADO** para el normal funcionamiento de las Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo y no suspender los diversos servicios públicos que se brinda como Gobierno Local en beneficio de la población satipeño; considerando que a la fecha se encuentra en curso un procedimiento de selección, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; [...].
- En cumplimiento a las condiciones y/o requisitos legales establecidos por el Art. 100 y el Art. 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), por ello **SOLICITO la APROBACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA** por cumplir la condición "**ii) Adquisición y arrendamiento**" para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** para el presente año fiscal, previa opinión legal; asimismo continuar con los actos administrativos correspondientes según lo establecido en el art. 102° Procedimiento para las contrataciones directas cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, con Informe N° 010-2025-OAJ/MPS, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Crithian Taquia de la Cruz, comunica que en cumplimiento al artículo 8° del TUO de la LCE, se tiene el requerimiento del área usuaria (Gerencia de Administración y Finanzas) quien requiere de manera urgente la contratación del servicio de alquiler de ambientes para oficinas de la Municipalidad de Satipo, a efectos de funcionar la municipalidad, ya que esta se demolerá por estar próximo a ejecutarse la obra: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo, distrito de Satipo de la provincia de Satipo del departamento de Junín". En consecuencia, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad es la [Sub Gerencia de Logística] a quien por especialidad le corresponde gestionar la provisión de bienes y servicios u obras a las oficinas de la entidad; por lo que se le requiere presentar informe técnico, indicando si corresponde o no la contratación directa del servicio de alquiler de ambientes para oficinas de la Municipalidad de Satipo, observando los presupuestos que establece la LC y RLCE;

Que, con Informe N° 104-2025-MPS/SGL, de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerente de Logística (e), Bach/Cont. Lily Mónica Paredes Quispe, remite a la Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de devolución del pedido de servicio N° 00017, a efectos de que se sirva precisar de manera clara y precisa en los Términos de Referencia los siguientes: i. Forma de pago (monto fijo de alquiler y pago de servicios básicos desglosando los montos respectivos); ii) Inicio del plazo de vigencia del servicio, iii) área total de alquiler, esto con la finalidad de proceder con el procedimiento de selección que corresponda.

Que, con Memorandum N° 00225-2025-MPS/GAF, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, presenta el levantamiento de las observaciones, de los 3 puntos (i, ii, iii) dado líneas arriba; asimismo, se ha agregado los aspectos de seguridad del local, adjuntos los Términos de Referencia modificado.

Que, a través del Formato N° 01 SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00012-2025-MPS/SGL, de fecha 28 de enero de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación directa para la contratación del servicio de alquiler de ambientes para oficinas de la municipalidad provincial de Satipo, por el monto de S/ 275,000.00 (Doseientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000198, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por el monto de S/ 275,000.00 (Doseientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 116-2025-MPS/SGL, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Logística (e), Bach. Cont. Lily Mónica Paredes Quispe, solicita se priorice la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA USO COMO OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, cuya conclusión seña que: "Corresponde emitirse INFORME LEGAL, posteriormente, el Titular de la Entidad debe aprobar la CONTRACCIÓN DIRECTA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, a favor del proveedor Nieva Samaniego Luis Fernando (Propietario), por el monto de S/ 275,000.00 (Doseientos Setenta y Cinco Mil y 00/100 soles), de acuerdo a sus facultades, y en concordancia con el numeral 27.2, artículo 27, del TUO de la Ley 30225 - LEC y sus modificatorias [...]".

Que, finalmente con Informe Legal N° 065-2025-OAJ/MPS, de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristian Taquia De La Cruz, concluyó que: "1. Es **PROCEDENTE** el trámite para la contratación directa del servicio de alquiler de ambientes para la oficina de la municipalidad provincial de Satipo, por el monto de S/ 275,000.00 (Doseientos Setenta y Cinco Mil 00/100 Soles), según Término de Referencia (TDR), en virtud al sustento técnico del Área Usuaría (Gerencia de Administración y Finanzas) y Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) en el Informe N° 0116-2025-MPS/SGL, de fecha 29ENE2025, al amparo del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE; todo ello, en merito a los actuados de la parte considerativa de la presente opinión legal, 2. Se prosiga con el trámite que corresponda".

Que, con Informe N° 00088-2025-MPS/GM, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente Municipal, Dr. Marco Antonio Campos Gonzales, remitió al despacho de Alcaldía el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en relación a la solicitud de contratación directa para la contratación de servicio de alquiler de ambiente para la oficina de la municipalidad provincial de Satipo, a efectos de emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 028-2025-SG/MPS, de fecha 04 de febrero de 2025, la Secretaria General, Lic. Adm. Olivia F. Rivas Quispe, remite al despacho de Gerencia Municipal el Expediente de Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Ambientes para la Oficina de la Municipalidad Provincial de Satipo, para que PROSIGA con el trámite de acuerdo a las facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía 017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, al respecto, el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado dispone de las CONTRATACIONES DIRECTAS excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, sin la necesidad de realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, "(...) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento (...)". De esta forma, las entidades se encuentran facultadas a arrendar bienes inmuebles realizando el procedimiento de selección de contratación directa procedimiento de selección no competitivo, teniendo en consideración que dicha facultad no enerva la obligación de cumplir con todos los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento para la fase de planificación y actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento;

Que, el numeral 27.2 del citado artículo y normativa, dispone Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, asimismo el CAPÍTULO VII, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone la CONTRATACIÓN DIRECTA, en su artículo 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: j) ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento indica que la potestad de APROBAR CONTRATACIONES DIRECTAS es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Resolución del Titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.;

Que, el numeral 101.3 de la misma norma, señala que las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan salvo causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Del mismo modo el numeral 102.1 del Art. 102 del Reglamento, señala que,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



una vez aprobada la contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), i) y q) del numeral 48.1 del artículo 48°, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, de la revisión al expediente administrativo a través del cual se requiere la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO"**, cuyo monto asciende a **S/ 275,000.00 [Dioscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles]**; en ese sentido habiéndose emitido obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal por las áreas técnicas competentes [mediante Informe N° 008-2025-MPS/GAF, de fecha 16 de enero de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas (e); Informe N° 116-2025-MPS/SGL, de fecha 28 de enero de 2025, del Sub Gerente de Logística (e) e Informe Legal N° 065-2025-OAJ/MPS, de fecha 29 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica], por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo, en virtud a la delegación y desconcentración de facultades según la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MPS.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MPS, delegó ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales referidas a las contrataciones con el Estado, a la Gerencia Municipal.

Que, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** referida a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO"**, por el monto de **S/ 275,000.00 [Dioscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles]**, al amparo de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE, conforme a lo determinado en el Informe N° 116-2025-MPS/SGL.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística efectuar la contratación directa aprobado en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística efectúe la publicación de la presente resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL